

FICHA LEGISLATIVA AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Título	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura		
N° Boletín	11571-21	Fecha de ingreso	11 de enero de 2018
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara
Autores	Fidel Espinoza (PS), Iván Flores (DC), Iván Fuentes (DC), Juan Enrique Morano (DC), Sergio Ojeda (DC), Víctor Torres (DC), Matías Walker (DC), Bernardo Berger (RN), Jorge Ulloa (UDI)		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	Pesca y acuicultura		
Importancia ambiental de la ley	Alta		
Tipo de ley	Totalmente ambiental		
Compromiso ambiental relacionado con este proyecto de ley ¹	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 		

ESTADO

OFICIO AL EJECUTIVO

URGENCIAS

4 URGENCIAS SUMA, 1 DISCUSIÓN INMEDIATA

Fecha de última actualización: 10 de enero de 2022

¹ Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2022: 'Pasando el testimonio' entre las administraciones Piñera-Boric". <https://votacionesambientales.cl/wp-content/uploads/Reporte-Compromisos-y-Promesas-en-Materia-Ambiental-2018-2022.pdf>

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El crecimiento de la actividad salmonícola en el país ha generado un creciente número de escapes masivos de especies exóticas directamente al mar, aguas interiores y ríos debido a ataques por parte de depredadores, robos y condiciones climáticas adversas. El escape de los salmones se ha transformado en un problema ambiental, ya que esta especie es altamente depredadora de especies nativas y no tiene otro pez depredador que se le conozca. Actualmente no se conoce la real magnitud de los escapes de salmónidos, principalmente porque muchos de ellos no son detectados o reportados a tiempo.

Actualmente, según la Ley General de Pesca y Acuicultura, estos salmónidos son propiedad de las empresas productoras, incluso después de que han escapado y, por lo tanto, la captura y comercialización de estos ejemplares son consideradas prácticas ilegales. En su Título IX Párrafo 2º, la norma regula el procedimiento general aplicable a las infracciones a la normativa de pesca y acuicultura. En específico, el artículo 89 de la ley señala las sanciones aplicables con multa de 3 a 300 unidades tributarias mensuales a quienes capturen o comercialicen salmónidos escapados, además señala la clausura del establecimiento o local en que se hubiere cometido la infracción, hasta por un plazo de 30 días. El conductor del vehículo de transporte o el gerente o administrador del establecimiento comercial serán sancionados personalmente con una multa de 3 a 150 unidades tributarias mensuales.

Sin embargo, dicen los autores de la moción, el marco regulatorio actual solo toma en cuenta principios económicos, dejando de lado los principios contemplados en la actual Ley de Pesca y Acuicultura, principalmente a lo que respecta a la preservación de los recursos hidrobiológicos, principio que actualmente se vulnera con la prohibición de captura de salmones ya que, a pesar de que es obligación de los dueños recapturarlos, esto muchas veces no ocurre quedando los salmones como parte del medio ambiente.

El objetivo original del proyecto fue permitir permitir la captura -sea mediante pesca deportiva o por el sector de pesca artesanal- de especies salmonídeas que se hayan escapado de centros de cultivo o dejados en libertad por sus dueños, que se encuentren fuera del área de concesión, excepción sea hecha tratándose de aguas terrestres e interiores comprendidas en parques nacionales, ya sean terrestres o marítimos.

El contenido original del proyecto constaba de un artículo único para agregar en el el inciso 3º del artículo 45 literal a) ², de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente frase:

² Actual Artículo 45 a).- Prohíbese la captura de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culminan su ciclo migratorio, ya sea como alevín o juvenil, o en su etapa de madurez apropiada para su explotación comercial.

Por decreto supremo, previo informe técnico de la Subsecretaría, se determinará la extensión de las zonas en que se aplicará la prohibición establecida en el inciso anterior.

Por resolución fundada de la Subsecretaría, se podrá exceptuar de esta prohibición a las empresas de cultivo en que se verifique que se han originado dichas especies.

Asimismo, por decreto supremo, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca correspondiente, se reglamentará la captura de las especies anádromas y catádromas en las aguas que no queden comprendidas en la prohibición establecida en el inciso primero de este artículo. Este reglamento deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Sistemas, artes y aparejos de pesca.
- b) Areas, temporadas de captura y cuotas de captura.
- c) Participación de los cultivadores, de los

“Por resolución fundada de la Subsecretaría, se podrá exceptuar de esta prohibición a las empresas de cultivo en que se verifique que se han originado dichas especies.”

Sin embargo, durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el contenido de este proyecto de ley recibió una importante modificación, incorporando un nuevo articulado con que incluyó nuevas materias, resultando siete artículos permanentes. Este articulado fue la base sobre la cual se discutió el proyecto en los siguientes trámites hasta su discusión final en Comisión Mixta. Los contenidos del artículo se resumen en³:

- Artículo 1°: Se autoriza a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal la extracción de especies salmonídeas presentes en el área marítima correspondiente a su región.
- Artículo 2°: La sustracción de especies desde un centro de cultivo será sancionada con las penas establecidas en el artículo 440 del Código Penal. Con la misma pena se sancionará la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape de ejemplares desde centros de cultivo.
- Artículo 3°: Producido el escape de especies salmonídeas en un centro de cultivo, habrá una prohibición de captura de dichas especies en el área marítima de la región que corresponda, mientras dure el plazo que la empresa afectada tenga para su recaptura, de acuerdo a lo establecido en la norma respectiva.
- Artículo 4°: Se incorpora un inciso segundo en el artículo 90 quáter del literal b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura: “A su vez, se deberá publicar de forma mensual, información desagregada por empresa y centro de cultivo sobre la cantidad y clase de antibióticos utilizados y la respectiva biomasa, mortalidad y cosecha, si las hubiese en ese mes.”.
- Artículo 5°: Producido el escape en un centro de cultivo de salmones, y para los efectos de cumplir con el porcentaje de recaptura exigido, el titular del centro de cultivo podrá establecer un contrato con organizaciones de pescadores artesanales aledañas al centro siniestrado y se generará una autorización transitoria a los socios de ellas con el objeto de que participen de la recaptura. Los recursos capturados deberán ser entregados al titular del centro siniestrado. Las empresas que administren un centro de cultivo deberán mantener actualizada una declaración sobre las condiciones de seguridad de sus instalaciones, bajo la forma y condiciones que fije un reglamento dictado por la autoridad competente, en un plazo de doce meses contado desde la publicación de esta ley.
- Artículo 6°: Vencido el plazo autorizado para la recaptura, las especies escapadas adquieren la condición de animales bravíos, permitiéndose nuevamente su captura y comercialización por parte de los pescadores artesanales.
- Artículo 7°: El titular de una concesión o autorización de acuicultura que falsamente declare o denunciare un escape de especies de cultivo confinadas, será condenado con presidio menor en su grado máximo y con una multa de 100 a 3.000 unidades tributarias mensuales.

pescadores artesanales y pescadores deportivos en la pesquería.

³ Para conocer el articulado del proyecto de ley que fue aprobado en Comisión Mixta y enviado al Ejecutivo para su promulgación, revisar última sección de este documento.

RESUMEN TRAMITACIÓN



3. RESUMEN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (COMISIÓN MIXTA)

3.1 DETALLE PRIMER INFORME DE COMISIÓN MIXTA*

* 5 sesiones entre el 30 de agosto y el 25 de octubre de 2022

3.1.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN- SENADORES⁷

UDI	Iván Moreira
PPD	Jorge Soria
PS	Fidel Espinoza
PC	Daniel Núñez
INDEPENDIENTE	Alejandro Kusanovic

3.1.2. >> INTEGRANTES COMISIÓN- DIPUTADOS⁸

UDI	Sergio Bobadilla
RN	Mauro González
DC	Miguel Ángel Calisto
RD	Jorge Brito
PC	María Candelaria Acevedo

3.1.3. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

⁷ También participó de esta comisión el senador David Sandoval, en reemplazo de Iván Moreira.

⁸ También participó de esta comisión el diputado Tomás De Rementería en reemplazo del Diputado Jorge Brito.

- El diputado Miguel Ángel Calisto hizo presente que las organizaciones de pesca recreativa han expresado preocupación por el presente proyecto de ley. Estimó necesario que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informe por qué no se advirtieron en la tramitación las observaciones que este sector tiene.
- El senador Iván Moreira recomendó que las observaciones de las organizaciones de pesca recreativa sean recogidas en la elaboración y dictación del reglamento.
- El diputado Jorge Brito opinó que no hay cantidad de dinero, pagado a título de multas, que pueda reparar el daño a los ecosistemas producido por un escape de salmones, siendo éste una especie invasora, y que genera problemas a la cadena trófica de una gran cantidad de especies.
- El diputado Mauro González se refirió a la sanción de suspensión de la operación del centro de cultivo por un ciclo productivo, preguntándose cuánto duraría. Por otra parte, consultó por los efectos socioeconómicos de esta sanción, pues advirtió que podría comprometer la fuente laboral de los trabajadores del centro.
- El diputado Miguel Ángel Calisto opinó que la regulación debe apuntar principalmente a la prevención y a las causas de los escapes, como la participación ilícita de terceros, ataque de depredadores o adversidades climáticas.

3.1.4. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Julio Salas	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Benjamín Eyzaguirre	Jefe de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Omar León	Abogado de la División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Vicente Andrade	Asesor
PODER LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Analista
ASOCIACIONES GREMIALES Y EMPRESAS		
Salmón Chile	Arturo Clément	Presidente
Asociación Nacional de Pesca Recreativa	Paolo Silva	Presidente
Asociación Gremial de Guías de Pesca de la Patagonia	Diego Guerrero	Representante

Organizaciones Pelágicas de la Décima Región de Los Lagos	Segundo Herrera y Víctor Barría	Representantes
---	---------------------------------	----------------

SINDICATOS

Multisindical de Trabajadores y Trabajadoras de Salmoneras Pesquerías y Ramas afines	Alejandro Santibáñez	Presidente
Multisindical de Trabajadores y Trabajadoras de Salmoneras Pesquerías y Ramas afines	Marcelo Lipka	Vicepresidente
Multisindical de Trabajadores y Trabajadoras de Salmoneras Pesquerías y Ramas afines	Miriam Chávez	Secretaria
Sindicato de Salmones Blumar	Paola Sanhueza	Presidenta
Coordinadora Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria del Salmón:	Marta Oyarzo	Presidente

CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Núcleo Milenio INVASAL	Daniel Gómez	Director
Instituto Tecnológico del Salmón (INTESAL)	Esteban Ramírez	Gerente General

SOCIEDAD CIVIL

ONG OCEANA	Javiera Calisto	Directora de Campañas de Contaminación
ONG OCEANA	César Astete	Director de Campañas de Pesca
Consejo de Pesca de Magallanes y Antártica Chilena	Avelino Fernández	Representante

1.1.1. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Causas del escapes de salmones	Respecto a las causas de los escapes de salmones señaló que éstas pueden ser por condiciones climáticas, ataques de depredadores e intervenciones de terceros, explicó que hay mafias dedicadas al robo de salmón, en forma de organizaciones ilegales que operan en las regiones de Los Lagos y de Aysén.	Arturo Clément Presidente de SalmonChile
	En cuanto a los factores condiciones climáticas y acción de depredadores explicó que no pueden considerarse como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, pues es conocido su efecto y el riesgo que generan, por lo que deben ser previstas por el desarrollo de los cultivos de acuerdo al	Julio Salas Subsecretario de Pesca y Acuicultura

	<p>reglamento de estructuras y fondeo. Contrastó con el caso de un tsunami, que sí es un imprevisible.</p> <p>La información entregada por el Servicio Nacional de Pesca da cuenta de que dos son las principales causas: rotura de red —sin explicitar la causa de esta rotura—, por un 65% de los escapes, y los daños en la estructura, por un 20% de los escapes, explicando un 85% de los escapes de salmónidos en el periodo.</p>	<p>Leonardo Arancibia Investigador de la Biblioteca del Congreso</p>
Impacto del escape de salmones	<p>Afirmó que el escape de salmónidos en la acuicultura no es un problema que afecte únicamente a Chile, sino que ocurre en otros países del mundo (Estados Unidos, Noruega, Escocia y Australia, entre otros). Detalló que ha sido catalogado como un problema socioambiental global, pues impacta ecosistemas y comunidades de borde costero. Puntualizó que si el salmón Atlántico es propagado o liberado en altas cantidades —como ocurre en los escapes— es probable que a largo plazo se produzca asilvestramiento, colonice las aguas dulces y se reproduzca, produciendo así efectos mucho más notorios. Detalló que la trucha arcoíris ha colonizado cuencas de agua dulce en todas las regiones de Chile, mientras que el salmón coho lo ha hecho en al menos tres regiones</p>	<p>Daniel Gómez Director del Núcleo Milenio INVASAL</p>
	<p>Se refirió a los impactos de los escapes de salmones, ya que ellos afectan a las especies nativas, el medio ambiente, y a especies de relevancia comercial para la pesca artesanal. Sobre los impactos económicos, explicó que actualmente el salmón chileno se vende a un tercio del precio del salmón noruego, cuestión que estaría causada por una percepción de mala calidad: en promedio en Chile se escapan 450.000 salmones al año, mientras que en Noruega escapan la mitad y, en el año 2019, en Chile se utilizaron dos mil veces más antibióticos que Noruega.</p>	<p>Javiera Calisto Directora de Campañas de Contaminación de ONG OCEANA</p>
	<p>Los escapes de salmones son los responsables del estado de las pesquerías de los pequeños pelágicos —como la sardina austral—, en la región de Los Lagos. Al respecto, afirmó que han insistido en hacer notar la precariedad con la que trabaja la flota pelágica de las regiones de Los Lagos y de Aysén, situación que no coincide con el estado de la pesquería indicado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, pues desde hace más de una década las cuotas de pesca de sardina austral han sufrido una baja considerable del 83%.</p>	<p>Víctor Barría Representante de las Organizaciones Pelágicas de la región de Los Lagos</p>
	<p>Si solamente se considera la información de escape de salmones desde el año 2010 en adelante, éstos coinciden con la disminución de biomasa de los recursos de pequeños pelágicos, llevando las cuotas a niveles insostenibles para la flota pelágica, tanto en lo económico como en lo social. Agregó que, debido al cambio de estado de la pesquería a agotamiento, las cuotas disminuirán, y es probable que para el año 2024 no haya cuota. Así, advirtió que la recuperación de la pesquería demoraría 5 años, siempre que no se produzcan más escapes.</p>	<p>Víctor Barría Representante de las Organizaciones Pelágicas de la región de Los Lagos</p>
	<p>Señaló no conocer algún documento científico que establezca el enorme daño a la biodiversidad que causarían los escapes de salmones. El respecto, afirmó que, como empresa, están vinculados a distintas universidades para impulsar estudios que aclaren los efectos de los escapes de salmones en la biodiversidad.</p>	<p>Arturo Clément Presidente de SalmonChile</p>
Sanciones por escapes	<p>Sobre las sanciones que Sernapesca ha aplicado debido al escape de salmones, afirmó que son muy bajas e irrelevantes, por lo que no existirían reales incentivos para que se desarrollen infraestructuras</p>	<p>Javiera Calisto Directora de Campañas de</p>

	<p>adecuadas para prevenir el escape de salmónidos. De ahí la importancia de establecer sanciones graves: inhibir y prevenir nuevos escapes de salmones, pues de lo contrario, para las empresas sería más conveniente pagar la multa que invertir en mejor infraestructura.</p>	<p>Contaminación de ONG OCEANA</p>
	<p>Añadió que el castigo en caso de escape de salmones, debe ser la sanción más robusta, pues en otras situaciones se depende de las capacidades de fiscalización de Sernapesca, lo cual dificulta su aplicación.</p>	<p>Javiera Calisto Directora de Campañas de Contaminación de ONG OCEANA</p>
Suspensión de la operación	<p>Respecto de un evento de escape de salmones, afirmó que para el titular existe un esfuerzo de tomar las medidas correctivas, además de la multa que deberá enfrentar, por lo que sería excesiva además una suspensión de operación por el ciclo productivo siguiente. En definitiva, propuso que se elimine la sanción adicional antedicha.</p>	<p>Arturo Clément Presidente de SalmonChile</p>
	<p>Sobre la flexibilización y reducción de las sanciones, hizo presente que la Subsecretaría las supone de un carácter disuasivo en base a los eventos de escape de salmones del último tiempo: de acuerdo a los registros oficiales, entre 2019 y 2022 ocurrieron aproximadamente 15 eventos de escapes masivos de peces. Así, la norma sobre suspensión de operaciones sólo será aplicada en circunstancias graves o significativas</p>	<p>Julio Salas Subsecretario de Pesca y Acuicultura</p>
Sanción por desviación de instalación de jaulas	<p>Estimó que hay puntos que pueden ser mejorados. Uno de ellos el artículo 118 sexies, que establece multa por desviación de instalación de jaulas, sin existir escape, respecto del estándar para diseño e instalación de un centro de cultivo. Precisó que ese estándar considera que la certificación del centro de cultivo se realiza al término de la siembra, sin embargo, el proyecto de ley se refiere al inicio de la siembra, generando una contradicción. Al respecto, explicó que se siembra de forma paulatina, y el centro se arma respecto a las memorias de cálculo.</p>	<p>Arturo Clément Presidente de SalmonChile</p>
	<p>Señaló que la disposición sobre las desviaciones en la instalación considera todos los peces presentes en el centro, cuantificados a valor de cosecha, lo que lleva a montos desmesurados: incluso si no constituyen riesgo de escapes, podrían sancionarse con multas de hasta 16 millones de dólares. Propuso que el reglamento de estructuras existente regule los aspectos técnicos de este tema y que el criterio de corrección sea por fallas de elementos que tengan la capacidad de provocar un escape.</p>	<p>Arturo Clément Presidente de SalmonChile</p>
	<p>Consideró que la sanción por las jaulas mal instaladas, de un valor de cosecha, es desproporcionada. Al respecto sugirió, por una parte, establecer un plazo para que el productor repare las jaulas, y por otra, distinguir por número de jaulas mal instaladas en relación al total del centro de cultivo.</p>	<p>Marta Oyarzo Presidenta de la Coordinadora Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria del Salmón</p>
Evaluación del riesgo de escape	<p>Sugirió considerar las siguientes acciones: evaluar riesgos e implementar el principio precautorio; promover programas de monitoreo continuo, e implementar métodos que permitan explícitamente el seguimiento de escapes. Hizo presente que, en cuanto al primer punto, ya existe un avance: la Evaluación de Riesgo Ambiental de Escapes (ERA), que identifica las áreas más sensibles a los escapes de salmónidos.</p>	<p>Daniel Gómez Director del Núcleo Milenio INVASAL</p>

Responsabilidad por los escapes	Expresó su disconformidad con establecer la acción de terceros o el vandalismo como eximentes de responsabilidad puesto que un desincentivo a la captura inmediata de los salmones escapados, en circunstancias de que el actuar inmediato es lo más efectivo para evitar mayor daño ambiental.	Javiera Calisto Directora de Campañas de Contaminación de ONG OCEANA
Efecto de la suspensión de la operación en el empleo	Consideró que aplicar un castigo por un escape y suspender por un segundo ciclo productivo es exagerado, e implica una afectación directa en el empleo. Un ciclo de producción dura de 14 a 18 meses en los centros de cultivo, dependiendo de la especie que se cultive, mientras que, para una planta de proceso, un ciclo productivo significa aproximadamente 3 meses de trabajo. Así, las sanciones por el escape de salmones podrían impactar en la empleabilidad, desplazamiento de trabajadores y en la cesantía.	Marta Oyarzo Presidenta de la Coordinadora Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria del Salmón
	Sobre la suspensión de las operaciones del centro de cultivo señaló que sus efectos implican directamente a una planta de proceso, que considera más de 1.500 trabajadores contratados por 3 o 4 meses. Esto impacta sobre la actividad laboral pues mina la capacidad negociadora de los trabajadores en las negociaciones colectivas, pues se afectan las proyecciones a futuro de la empresa. Así, concluyó que la sanción de suspensión afecta no solo a la industria, sino que también a los trabajadores.	Alejandro Santibáñez Presidente de la Multisindical de Trabajadores y Trabajadoras de Salmoneras Pesquerías y Ramas Afines
	Las remuneraciones de los trabajadores dependen de los ciclos productivos de los centros de cultivo, por tanto, las multas pueden impactar negativamente la empleabilidad y los sueldos. Por otra parte, consideró que los cambios que ha experimentado la industria en los últimos 15 años han sido mayoritariamente favorables. Agregó que los trabajadores han interpelado a las empresas para que sean responsables con el medio ambiente.	Paola Sanhueza Presidenta del Sindicato de Salmones Blumar
	el proyecto de ley significa una amenaza en la fuente de ingreso de los trabajadores, pues en la medida que se apliquen altas sanciones a las empresas, podrían disminuirse sus inversiones, y reducir la empleabilidad. La actividad de trabajadores de la industria del salmón está sujeta a resultados de ciclos productivos, de modo tal que, cada vez que estos resultados son adversos, se produce una afectación directa en los trabajadores, disminuyendo los puestos laborales y los bonos de producción, que componen el 50% de la remuneración de los trabajadores.	Marta Oyarzo Presidenta de la Coordinadora Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria del Salmón
Valor de la cosecha	Opina que el proyecto debería precisar algunos conceptos como el “valor de cosecha” y “fuerza mayor”.	Arturo Clément Presidente de SalmonChile
	Sobre el valor de cosecha, señaló que de acuerdo a la Resolución N° 1871-2022, se estableció un criterio para entender el valor cosecha, contemplando un factor de corrección consistente en el 65% del valor comercial de exportación del producto.	Julio Salas Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Pesca recreativa	En lo referido a los efectos del proyecto de ley en la pesca recreativa, relató que la pesca accidental de salmonídeos no es un conflicto nuevo. En el río Tolten la pesca artesanal remueve el 40% del retorno total del salmón que llega a desovar, y que, desde que fue autorizada, las capturas han disminuido en aproximadamente 50%. En razón de lo anterior,	Paolo Silva Presidente de la Asociación Nacional de

	concluyó que los daños que podría ocasionar la flota artesanal en el mar podrían ser devastadores. En el mismo sentido, afirmó que la pesca en el estuario no solo afecta al salmón Chinook, sino que también a la corvina, al lenguado, la lisa, el pejerrey y el róbalo	Pesca Recreativa
	La subsistencia de las especies objeto de pesca recreativa depende del desove en los ríos, y está directamente relacionado con lo que suceda en el mar. En ese entendido, estimó que la iniciativa deja a la industria en la indefensión, pues no hay normas de coto para los sectores de pesca respecto a los salmones escapados, quedando permitida la captura de todas las especies, incluyendo las destinadas a la pesca recreativa, que han sido históricamente protegidas.	Avelino Fernández Representante del Consejo de Pesca de Magallanes y Antártica Chilenas
Condiciones para la recaptura de salmones	El proyecto de ley abre la posibilidad de captura indiscriminada de especies relevantes para la industria turística, que ha venido creciendo de forma orgánica durante los últimos cincuenta años, es sustentable, y genera empleos en zonas remotas. Consideró que la falta de precisión de la iniciativa debe ser abordada, pues tal como está constituye una amenaza devastadora a la actividad recreativa, en razón de lo cual solicitó se exploren las alternativas para acotar las condiciones de la recaptura de salmones, de modo tal que se excluya a las especies salmonídeas que sustentan a la industria turística.	Diego Guerrero Representante de la Asociación Gremial de Guías de Pesca de la Patagonia

VOTACIÓN EN SALA PROPUESTA DE COMISIÓN MIXTA

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Votación Única Senado (10-01-23)	32	0	2
Votación Única Cámara (19-12-22)	120	10	1

2. RESUMEN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

2.1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA*

* 4 sesiones entre el 22 de mayo y el 19 de agosto de 2019

2.1.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN

INDEPENDIENTE	Carmen Gloria Aravena
INDEPENDIENTE	Keneth Pugh
PS	Rabindranath Quinteros

PPD	Adriana Muñoz
UDI	David Sandoval
DC	Ximena Rincón

2.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- Informe no registra discusión entre los parlamentarios integrantes de esta Comisión.

2.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Eduardo Riquelme	Ex - Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Román Zelaya	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Fernando Infante	Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Eugenio Zamorano	Jefe de la División Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Marcelo Pinto y Dimitri Morales	Asesores
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Cristián García-Huidobro	Jefe de la División Jurídica
Servicio Nacional de Pesca	Alicia Gallardo	Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca	Jessica Fuentes	Subdirectora Jurídica
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Patricio Medina	Jefe del Departamento de Salud Animal
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Ruth Alarcón	Jefa de gabinete
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Javiera Garrido y Cristián Barrera	Coordinadores
PODER LEGISLATIVO		

Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología
----------------------------------	--------------------	---

ASOCIACIONES GREMIALES Y EMPRESAS

Extend	Francisco Picón y Jorge Goldemberg	Abogados
SalmonChile	Arturo Clement	Presidente
SalmonChile	María Alicia Baltierra	Abogada
Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Marcelo Salas	Tesorero
Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Cristián Tapia	Abogado
Asociación Gremial de Mujeres de la Pesca Artesanal y el Borde Costero (AGREMAR Biobío)	Sara Garrido	Presidenta
Asociación Gremial de Mujeres de la Pesca Artesanal y el Borde Costero (AGREMAR Biobío)	Patricia Caro	Secretaria

SINDICATOS

Federación Nacional de Sindicatos de Oficiales de Naves Mercantes y Especiales de Chile	Arturo Bravo y Juan Fernández	Representantes
---	-------------------------------	----------------

CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Instituto Tecnológico del Salmón S.A. (INTESAL)	Esteban Ramírez	Ingeniero Civil Químico
---	-----------------	-------------------------

SOCIEDAD CIVIL

ONG OCEANA	Liesbeth van der Meer	Directora Ejecutiva
ONG OCEANA	Javiera Calisto	Directora de Contaminación Marina
ONG OCEANA	Catalina Sapag	Bióloga marina
ONG OCEANA	César Astete	Representante

2.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Creación de una nueva pesquería	Manifestó el desacuerdo de la autoridad en crear una pesquería liberalizando la captura, porque eventualmente se abrirá un mercado en que se transen los salmones escapados, en circunstancias que lo que se busca es que no existan salmones fuera de los centros de cultivos	Eric Corra, Asesor Ministerio de Economía
	Planteó su desacuerdo con la creación de una nueva pesquería de salmón, que es lo que permite el inciso primero del artículo 1 del proyecto, lo que a su juicio es perjudicial por las siguientes razones: a) falta evidencia de la sobrevivencia del Salmón Atlántico fuera de confinamiento; b) posibles problemas sanitarios; c) cuestionable incentivo: la norma podría generar el efecto no deseado de incentivar el robo de salmones, el cual se ha incrementado; y d) el potencial daño a la imagen de Chile a nivel mundial.	Arturo Clement, Salmon Chile

2.2. DETALLE SEGUNDO INFORME COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA*

* 8 sesiones entre el 18 de noviembre de 2020 y el 23 de junio de 2021

2.2.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN

INDEPENDIENTE	Keneth Pugh
PS	Rabindranath Quinteros
PPD	Adriana Muñoz
UDI	David Sandoval
DC	Ximena Rincón

2.2.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- El **Senador Rabindranath Quinteros estuvo de acuerdo en establecer** la responsabilidad objetiva por los escapes. Es claro que el mecanismo actual, de establecer porcentajes de captura, no es efectivo, en cambio, se requieren sanciones disuasivas.
- El **Senador Rabindranath Quinteros manifestó que hay que cautelar** que los textos aprobados no entraben la captura artesanal, de modo que cuando se produzca un escape los pescadores artesanales, sean contratados o no, puedan capturar los ejemplares.

2.2.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Román Zelaya	Ex - Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Alicia Gallardo	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	José Pedro Núñez	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mónica Orellana	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mauro Urbina	Jefe de la División de Administración Pesquera
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Jürgen Betzhold	Jefe del Departamento de Pesquerías
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Eugenio Zamorano	Jefe de la División Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dimitri Morales	Asesor Legislativo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
Servicio Nacional de Pesca	Jessica Fuentes	Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca	Alicia Gallardo	Ex Directora
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Claudio Báez	Director Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Fernando Naranjo	Jefe de Fiscalización
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Marcela Lara	Subdirectora de Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Elizabeth Muñoz	Subdirectora Jurídica
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Carlos Navarro	Jefe del Departamento de Salud Animal
PODER LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología
ASOCIACIONES GREMIALES Y EMPRESAS		
SalmonChile	Arturo Clement	Presidente

SalmonChile	María Alicia Baltierra	Asesora Jurídica
SalmonChile	José Tomás Monge	Director Territorial
Asociación de Salmonicultores de Magallanes	Carlos Odebret	Presidente
Consejo del Salmón	Joanna Davidovich	Directora Ejecutiva
Consejo del Salmón	Mónica Cortés	Directora de Asuntos Legales, Oficial de Cumplimiento
Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Óscar Espinoza	Presidente
Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Cristián Tapia	Abogado

SOCIEDAD CIVIL

ONG OCEANA	Liesbeth van der Meer	Directora Ejecutiva
ONG OCEANA	Javiera Calisto	Directora de Campañas de Contaminación Marina
ONG OCEANA	Catalina Sapag	Bióloga marina
Fundación Igualdad	César Astete	Representante
ONG WWF Chile	Cristina Torres	Coordinadora de Programa Marino
ONG de Desarrollo Costa Humboldt	Alejandro Correa	Director de Políticas Públicas y Regulación
Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué	Yohana Coñuecar Llanapani	Representante

2.2.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Daño ambiental provocado por escapes	Afirmó que no existe evidencia científica que permita determinar el daño ambiental.	Joanna Davidovich, Directora Ejecutiva del Consejo del Salmón

	Aclaró que no ha manifestado que no exista, sino que no está suficientemente cuantificado, por lo que se debe hacer estudios que sirvan para determinar realmente cuál es el perjuicio ambiental provocado.	Arturo Clement Salmon Chile
	Señaló que las empresas han realizado pocos estudios que demuestran los impactos de los escapes, pero destacó que el principio precautorio que rige la actividad de la salmonicultura indica que no es necesario tener toda la evidencia para tomar medidas, cuando se conoce que existe un impacto o hay riesgo de producirlo. Estudios recientes, del año 2020, demuestran que hay alto riesgo de que en nuestra región existan escapes invasivos	Javiera Calisto ONG OCEANA
	Sostuvo que los salmones escapados empiezan a comer el alimento de las comunidades indígenas, vulnerando el derecho de uso consuetudinario, sin responsables que se hagan cargo de ello.	Yohana Coñuecar Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué,
	Hizo hincapié en que, para no generar daño ambiental, se debe exigir el total de la recaptura o elevar el porcentaje de recaptura o aplicar una multa mayor. No se puede estimar que no habrá daño ambiental si se captura el 10% de los salmones escapados.	Oscar Espinoza Presidente de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)
Recaptura de salmones escapados	Agregó que el procedimiento de recaptura es complejo, que no existen antecedentes nuevos para modificar la legislación vigente en la materia y que no debería variar el porcentaje de 10%. Planteó la necesidad de avanzar en estudios científicos rigurosos que permitan determinar con certeza si existe o no daño ambiental.	Joanna Davidovich Directora Ejecutiva del Consejo del Salmón
	El escape de salmones refleja negligencia de parte de la industria salmonera. El rol de pescadores es ayudar a mitigar el impacto que genera en el medio ambiente el escape de grandes cantidades de salmones. Consideró insólito que se establezca como recaptura apenas un 10% de total escapado, sabiendo que queda un 90% en el agua, cuyo impacto en la fauna marina se ignora y es responsabilidad de la empresa salmonera.	Oscar Espinoza, presidente de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).
Autorización permanente para capturar salmónidos	Recordó que el proyecto de ley fue presentado para abordar el problema de los escapes de salmones de los centros de cultivo; sin embargo, autorizar la captura permanente de salmones crea incentivos para que los escapes aumenten, en lugar de reducirse, generando mayor posibilidad de riesgo ambiental y sanitario.	Joanna Davidovich, Directora Ejecutiva del Consejo del Salmón

VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General (08-09-20)	24	0	11
Particular (01-03-22)	27	0	0

1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

1.1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS*

* 3 sesiones entre el 25 de septiembre y el 16 de octubre de 2018

1.1.2. >> INTEGRANTES COMISIÓN

UDI	Pedro Pablo Álvarez-Salamanca
UDI	Javier Hernández
RN	Bernardo Berger
RN	Leónidas Romero
PS	Jaime Tohá
PS	Luis Rocafull
INDEPENDIENTE	Pablo Prieto
INDEPENDIENTE	Camila Rojas
DC	Gabriel Ascencio
PC	Boris Barrera
RD	Jorge Brito
PRSD	Alexis Sepúlveda
EVÓPOLI	Francisco Undurraga

1.1.3. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- Informe no registra discusión entre los parlamentarios integrantes de esta Comisión.

1.1.4. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
-------------	--------	-------

ESTADO

Subsecretaría de Pesca	Eduardo Riquelme	Subsecretario
Subsecretaría de Pesca	Eugenio Zamora	Jefe de División de Acuicultura
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor legislativo
Servicio Nacional de Pesca	Jessica Fuentes	Directora Jurídica
Servicio Nacional de Pesca	Alicia Gallardo	Directora Nacional
Subsecretaría de Salud Pública	Daniela Godoy	Jefe de División de políticas Públicas Saludables y Promoción

ASOCIACIONES GREMIALES Y EMPRESAS

Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)	Marcelo Soto	Presidente
SalmonChile	Arturo Clement	Presidente
Directorio de la Asociación de Productores de Salmón y Truchas de Magallanes y Antártica Chilena A.G.	Drago Covacich	Presidente
CONAPACH	Marcelo Salas	Presidente

SINDICATOS

Salmoneros Ramas Afines, Pesquerías y del Sindicato Mar del Sur	Alejandro Santibáñez	Vocero – Director
Confederación Nacional de la Industria Salmonera, Pesquera, Miticultura, Alimentos y Actividades conexas (CONATRASAL)	John Hurtado	Presidente
Confederación Nacional de la Industria Salmonera, Pesquera, Miticultura, Alimentos y Actividades conexas CONATRASAL	Oswaldo Alarcón y Gustavo Cortez	Dirigente
Coordinadora Nacional de trabajadores de la industria salmonera y ramas afines	Marta Oyarzun	Dirigente
AG DEMERSALES	Juan García	Dirigentes

SOCIEDAD CIVIL

ONG OCEANA

Javiera Calisto

Representante

1.1.5. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Falta de protocolo en captura de salmones	No existe un protocolo claro para la recaptura de salmones. Actualmente se deja la información de salmones recapturados a la salmonera, y el SERNAPESCA, aplica sus facultades generales de fiscalización; plazos extensos, poco riguroso y laxo, por cuanto no hay sanciones por la magnitud y la reincidencia de los escapes. Además no existen estudios con financiamiento estatal para precisar los daños provocados por los escapes	Marcelo Soto Presidente Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile
Posibles impactos	La preocupación de los trabajadores es respecto al Tema Sanitario (temor a virus ISA) en relación con los peces Escapados, riesgo para el consumo Humano y posible impacto del escape de peces en el ecosistema	Alejandro Santibáñez Director de Multisindical de Trabajadores Salmoneros Ramas Afines, Pesquerías y del Sindicato Mar del Sur
Consumo humano	Si hay fugas de peces no es posible verificar los tratamientos antibióticos aplicados a cada espécimen, ni el cumplimiento de los periodos de carencia. De esta forma es imposible garantizar el consumo humano seguro (Inexistencia de trazabilidad).	Daniela Godoy Jefa División Políticas Públicas Saludables Subsecretaría de Salud Pública
Riesgos	El proyecto genera incentivos a la comercialización ilegal, la probabilidad de aumento de daños a los centros para generar escapes y la pérdida de trazabilidad del producto, con los posibles riesgos sanitarios ante la eventual aprobación del proyecto.	Arturo Clement Presidente SalmonChile
Riesgos	Genera incentivos para la comercialización ilegal de los productos. Además la pérdida de la trazabilidad y la falta de inocuidad pueden llegar a generar grave riesgo para la salud de la población que consume los productos.	Marta Oyarzun Dirigente Coordinadora Nacional de trabajadores de la industria salmonera y ramas afines
Nivel de escapes insuficientes para justificar modificaciones	En Magallanes se han escapados y no recapturado 7.360 salmones entre 2010 y 2017, en dos eventos, que representa un 0.0008% del total de peces sembrados en el mismo período. Por lo tanto no se justifica una modificación a la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura.	Drago Covacich Presidente Directorio de la Asociación de Productores de Salmón y Truchas de Magallanes y



Antártica Chilena
A.G.

Impacto en el empleo sector artesanal	El escape de salmones provocan daño medioambiental irreparable, ya que son salmones depredadores que se alimentan de las especies marinas de la zona, lo que trae como consecuencia la reducción de los productos que pudieran extraer los pescadores artesanales.	Marcelo Salas, Presidente CONAPACH
Falta de conocimiento del impacto	Existe escaso conocimiento asociado al impacto que tienen salmónidos escapados o asilvestrados en el medio ambiente marino. Sin embargo, en ríos y lagos de Chile, el impacto negativo en la fauna nativa está mayormente documentado.	John Hurtado, Confederación Nacional de la Industria Salmonera Pesquera, Miticultura, Alimentos y Actividades conexas

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General (21-03-19)	117	0	0
Particular (23-04-19)	113	7	7

PROYECTO DE LEY PROPUESTO POR COMISIÓN MIXTA

PROYECTO DE LEY¹¹

Artículo único.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, en el siguiente sentido:

1.- Intercálase el siguiente artículo 69 ter:

“Artículo 69 ter.- Los módulos de cultivo y fondeo deberán presentar condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas del sitio concesionado, para evitar el escape de ejemplares de salmónidos, conforme lo exige el reglamento.”.

2.- Intercálanse los siguientes artículos 70 bis y 70 ter:

“Artículo 70 bis.- Los titulares de centros de cultivo en los que se haya verificado un escape de ejemplares de las especies indicadas deberán realizar la recaptura de los mismos, en el plazo de 30 días corridos, prorrogable por otros 30 días. Para estos efectos, el titular del centro de cultivo podrá recabar la prestación de los servicios de armadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, debiendo comunicar al Servicio la nómina de tales armadores o de los integrantes de la organización, en su caso, al inicio de las acciones de recaptura. Dichos ejemplares serán contabilizados, para efectos de determinar el cumplimiento de la obligación de recaptura, sólo en la medida en que conste a los órganos fiscalizadores la entrega material de dichos ejemplares.

Artículo 70 ter.- Los armadores artesanales que, en sus faenas de pesca, capturen accidentalmente especies salmonídeas que sean objeto de cultivo en la región de su inscripción en el registro pesquero artesanal, deberán informarlo en sus declaraciones de desembarque conforme al artículo 63 y cumplir los demás requisitos que señale el reglamento.”.

3.- Incorpóranse, en la letra b) del artículo 90 quáter, los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo cuarto:

“A su vez, una vez terminado cada ciclo productivo, deberá publicarse por el Servicio información sobre la cantidad y clase de antibióticos y antiparasitarios utilizados y la respectiva biomasa, mortalidad y cosecha. Esta información deberá desagregarse por empresa y centro de cultivo.

En el evento de un escape, el Servicio deberá publicar la cantidad de ejemplares escapados, tan pronto le sea informado por el titular del centro.”.

4.- Agrégase, en el inciso décimo primero del artículo 118 ter, la siguiente oración final: “Esta disposición no será aplicable a los centros de cultivo de salmónidos, los que estarán sometidos a los artículos 118 sexies y 118 septies.”.

¹¹ En color negro los cambios propuestos por la Comisión Mixta.

5.- Elimínase el artículo 118 quáter.

6.- Intercálanse los siguientes artículos 118 sexies y 118 septies:

“Artículo 118 sexies.- En el evento de que se constate que en un centro de cultivo de salmónidos no se da cumplimiento a las condiciones de seguridad de las estructuras de cultivo y fondeo indicadas en la memoria de cálculo elaborada de acuerdo a las características del sector, conforme a lo exigido por el reglamento, no se podrá sembrar ejemplares hasta que se compruebe que se da cumplimiento a dichas condiciones, lo que debe ser acreditado por un certificador de estructuras, a costo del titular.

En el evento de que se constate que en un centro de cultivo de salmónidos que se encuentra con ejemplares, no se da cumplimiento a las condiciones de seguridad de las estructuras de cultivo y fondeo indicadas en la memoria de cálculo elaborada de acuerdo a las características del sector o no se da cumplimiento a las mantenciones de tales estructuras, conforme a lo exigido por el reglamento, se deberá retirar, en el plazo máximo de dos meses contados desde que se constate el incumplimiento, todos los ejemplares que se encontraren en el centro, a menos que se acredite el cumplimiento de las condiciones antes señaladas por un certificador de estructuras, a costo del titular.

En caso de haber procedido la suspensión, la operación solo se reiniciará cuando se acredite que las estructuras de cultivo y fondeo han sido instaladas y se encuentran operativas, de acuerdo con la memoria de cálculo elaborada conforme a lo indicado en el inciso anterior, lo que debe ser acreditado por un certificador de estructuras, a costo del titular.

Las medidas de suspensión de siembra y de operaciones de que tratan los incisos anteriores serán aplicadas por resolución del Servicio.

Se sancionará al titular, al arrendatario o a quien estuviere ejerciendo la actividad en el centro en que se hubiere constatado el no cumplimiento de las condiciones de seguridad, habiendo ejemplares sembrados en él, con el equivalente **a la mitad del valor de cosecha de los ejemplares que se hubieren encontrado en la o las jaulas defectuosas o en el centro, en caso de que el incumplimiento comprometiera la totalidad de las instalaciones.**

Se determinará al responsable de las obligaciones y sanciones conforme a lo indicado en el inciso final del artículo 81.

Artículo 118 septies.- Prohíbese la liberación de ejemplares de salmónidos desde centros de cultivo.

El evento de escape de salmónidos será sancionado con una multa equivalente al valor de cosecha de los ejemplares escapados que no sean recapturados de conformidad con lo indicado en el artículo 70 bis y con la suspensión de operaciones en el centro por **un plazo de entre uno y cuatro años, determinable de acuerdo con el número de salmones escapados, número de salmones recapturados, eventos de escapes anteriores que hubieran afectado al centro, y todo otro criterio que, a juicio fundado de la autoridad competente, sea relevante para la determinación de la suspensión.** Dicha suspensión se mantendrá mientras no se acredite al Servicio, mediante un certificador al que se refiere el artículo 122 k) de la ley, que las condiciones de seguridad se encuentran operativas.

El responsable del escape deberá financiar, a todo evento, un monitoreo de ejemplares de la o las especies escapadas, en un área geográfica a ser determinada por resolución de la Subsecretaría, por el plazo de dos años, a fin de determinar los efectos derivados del evento.



Se determinará al responsable de las obligaciones y sanciones conforme a lo indicado en el inciso final del artículo 81. **Sin perjuicio de lo anterior, éste no será responsable en caso de fuerza mayor o caso fortuito.**

En el caso de que el centro de cultivo no cuente con una resolución de calificación ambiental, la denuncia por esta infracción y la indicada en el artículo 118 sexies se tramitarán de conformidad con el Título IX de esta ley.”.

7.- Incorporáanse, en el artículo 137 bis, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“La sustracción de especies desde un centro de cultivo será sancionada con las penas establecidas en el artículo 440 del Código Penal. Con la misma pena se sancionará la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape de ejemplares desde centros de cultivo.

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo tenga en su poder, a cualquier título, especies salmónidas obtenidas en vulneración a la normativa vigente, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456 bis A del Código Penal.”.

Artículo transitorio.- Mientras se dicta el reglamento, los pescadores artesanales quedan habilitados para pescar el salmón en forma accidental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991.”.